

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00199-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: CESAR JULIO GUETTE BARRETO Y LILIANA BARRETO SALCEDO.

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva singular presentada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., a través de apoderado judicial, contra los señores CESAR JULIO GUETTE BARRETO Y LILIANA BARRETO SALCEDO.

Examinado la presente actuación observa el despacho que el certificado de libertad y tradición fue expedido con una antelación superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda, siendo lo correcto, lo que indica el artículo 468 del CGP, Numeral Primero, Inciso Dos.

En las anteriores circunstancias, el despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

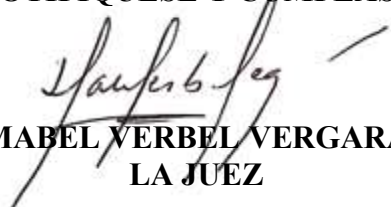
Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase a la Dra. ERIKA MARIA ORTEGA SANTOYA, como Apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Paola.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR Notificación por Estado electrónico No. 48 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR) LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria
